

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Manuela Sánchez González, con N.I.F.: 16.506.221 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.960.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.188

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Ignacio Espinosa Camarasa, con N.I.F.: 16.520.705 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 45.731.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.189

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Victoria Silvia García Solano, con N.I.F.: 16.537.250 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 13-Junio-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.201

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Arturo Murillo Arenas, contra Delegación del Gobierno en Telefónica de España, por resolución de fecha 27 de Junio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Organo, de fecha 26 de Abril de 1991, dictada en expediente n^o 328/90-R, en virtud de la cual se autorizaba a Telefónica de España para efectuar el ingreso en la Caja General de Depósitos del importe de 146.880 pesetas a disposición de los hermanos de D^a María Arenas Zuazo, a los fines de constituir una servidumbre de paso de línea telefónica en la finca sita en el paraje El Charcal, término municipal de Santo Domingo de la Calzada. Este recurso lleva el número 371/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Enero de 1992.— El Secretario. — V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.202

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber que en el procedimiento n^o 1470/91, Ejecución n^o 152/91, seguido en este Juzgado a instancia de Pedro Ayarza Zorzano contra Muebles Muclaes, S.A., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada de Logroño, se ha dictado una resolución que en su parte dispositiva literalmente dice:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada

en estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguese bienes de la ejecutada Muebles Muclaes, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 48.486 Pts. de principal, más 40.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicaá la diligencia en forma legal.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley, dése audiencia al FOGASA para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la empresa Muebles Muclaes expido el presente en Logroño, a 8 de Enero de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.203

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos n^o 2.468 y 2.474/91 y 2.362/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Felipe Martínez Martínez y Francisco Jesús Sacristán Pastor contra Grupo Mempas, S.A. sobre Despido, por la presente se cita a la parte demandada a comparecencia que tendrá lugar el próximo 14 de Febrero a las 13,15 horas. D. José Luis Díez Roldán. Manuel Gómez Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 23 de Enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.204

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Por el presente: Hago saber: Que en Autos núm. 2488/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, debo declarar y declaro ajustada a derecho la modificación de horario del trabajo efectuada por la empresa Televisión Española, S.A. al trabajador Guillermo Manuel Martín Becerril, con los